

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN

ROL N° 326-2012

RES. EXENTA D.J. N° 107-453-2013

Santiago, 28 de mayo de 2013

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.913; el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de Bases de Procedimientos Administrativos; el Decreto Supremo (E) N° 422, de 2012, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta D.J. N°107-414-2013; la presentación de **Comercial Icalma S.A.**, de fecha 23 de mayo de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta N°106-955-2012, de 20 de noviembre de 2012, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Comercial Icalma S.A.**, ya individualizado en el presente proceso, por hechos que constituirían una infracción a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°19.913 y a las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero en la Circular UAF N° 40, de 2008.

Segundo) Que, por medio de la Resolución Exenta N° 107-414-2013, de fecha 9 de mayo de 2013, se puso término al procedimiento infraccional sancionatorio señalado en el considerando anterior, y se aplicó una sanción consistente en amonestación escrita y multa a beneficio fiscal de UF 5 (cinco Unidades de Fomento) contra el sujeto obligado Comercial Icalma S.A.

Tercero) Que, con fecha 23 de mayo de 2013, y encontrándose dentro de plazo, el sujeto obligado sancionado interpuso ante esta Unidad de Análisis Financiero, un recurso de reposición en contra de lo resuelto por la Resolución Exenta D.J. N° 107-414-2013, ya individualizada, y además acompañó un documento.

Cuarto) Que, el documento acompañado corresponde a una copia de la carta de renuncia voluntaria, presentada por doña Susana Velásquez Antinao, de fecha 24 de mayo de 2012.

Quinto) Que, el sujeto obligado en su escrito de reposición solicita dejar sin efecto la resolución antes señalada, por entender que el incumplimiento a las obligaciones legales a las que estaba sujeto como sujeto obligado por la normativa vigente en materia de Lavado de Activos, se debió a circunstancias de carácter financiero y administrativo.

Sexto) Que, la sanción determinada por la resolución materia de la reposición, fue impuesta al Sujeto Obligado Comercial Icalma S.A., en atención al incumplimiento de las obligaciones que impone la Ley N° 19.913 y las circulares dictadas por este Servicio.

Que al respecto, debe reiterarse que las obligaciones legales que recaen sobre un sujeto obligado, son de cumplimiento permanente, y que en el caso particular se constató la existencia del incumplimiento relativo al envío del ROE correspondiente al Primer Semestre de 2012, lo que no sólo fue corroborado con la información registrada en las bases de datos de este Servicio, sino que además no se rindió prueba en contrario por el sujeto obligado, teniendo la carga probatoria de desvirtuar lo sostenido por este Servicio en su formulación de cargos, que le fuera legalmente notificada en este proceso sancionatorio.

Séptimo) Que, no obstante lo anterior, la Ley N° 19.913 ordena tener en cuenta la capacidad económica del infractor al momento de determinar la aplicación de una sanción.

Y para tales efectos, se han revisado los antecedentes tributarios del mismo y los argumentos ofrecidos en el recurso de reposición interpuesto, los que permiten concluir que resulta necesario rebajar la multa impuesta, a objeto de ajustarla a la realidad económica que el sujeto obligado posee.

Octavo) Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente:

RESUELVO:

1. **INCORPÓRESE** al presente proceso sancionatorio, el documento acompañado por la empresa en su presentación de 23 de mayo de 2013.

2. **HA LUGAR a la reposición interpuesta** por el sujeto obligado **Comercial Icalma S.A.**, con fecha 23 de mayo de 2013 en contra de la Resolución Exenta DJ. N° 107-404-2013 y **REBÁJESE a UF 3 (tres Unidades de Fomento)** el monto de la multa impuesta en dicha resolución exenta, en conformidad a lo señalado en los artículos 19 y 20 de la Ley N° 19.913.

3. **Notifíquese** la presente Resolución Exenta por carta certificada al sujeto obligado **Comercial Icalma S.A.**, al domicilio que el mismo registra en esta Unidad de Análisis Financiero.

Anótese, notifíquese y archívese en su oportunidad.



ALVARO TORREALBA GONZÁLEZ
Director (S)
Unidad de Análisis Financiero

JPC/AFC